

LA INCAUTACIÓN DE LAS REMESAS DE MERCADERES Y PARTICULARES POR CARLOS I Y FELIPE II. EL PAPEL DE SANLÚCAR COMO DEFENSA DE LOS MERCADERES

Emelina Martín Acosta
(Universidad de Valladolid)

Una buena parte de historiadores, especialistas en temas de la época moderna, comparten la idea de que el oro y la plata americanos dieron alas a las banderas del imperialismo de los primeros Austrias, al mismo tiempo que reforzaron su celo para defender la fe católica contra los protestantes y mahometanos, proporcionándoles los medios necesarios para la guerra. Es decir, los tesoros americanos constituyeron un importante apoyo en la política exterior española.

Sin embargo el planteamiento de la cuestión no puede ser tan simplista; es necesario esbozar previamente la idea de Estado que tenían ambos monarcas, al margen de sus medios económicos.

Precisamente va a ser Pedro Ruiz de la Mota, obispo de Badajoz, quien mejor exprese ante las Cortes de la Coruña de 1520 el programa imperial de Carlos V: se aboga por una "Universitas chirstiana" en paz para poder hacer frente al peligro turco y protestante, y en ella la España católica tiene un papel transcendental.

Por otra parte, Felipe II si no hereda "la universitas" como consecuencia de la separación del imperio germánico de sus dominios, sí encabezará un imperio hispánico con una importante misión de catolicidad. La gran potencia que es la España de la segunda mitad de la centuria se mantendrá pues como abanderada del catolicismo y, para conservarlo y difundirlo, no duda en realizar un ingente esfuerzo en política exterior.

Ciertamente, debido al precario estado de las finanzas castellanas, los metales preciosos provenientes de las Indias constituyeron un medio excepcional para la financiación de las operaciones militares españolas.

No obstante, no fue ese el único fin de los caudales americanos, sino que hubo otros, de carácter social, artístico, etc., pero nunca de la magnitud de las inversiones en la política exterior, impuesto por la hostilidad de las potencias competidoras. Y es en este último aspecto, en el que nos vamos a detener.



Fachada de una casa de familia de comerciantes sanluqueños del siglo XVII. (Reformada en el XVIII)

Los gastos de las empresas bélicas de los Augsburgos fueron tan graves y numerosos que las remesas indianas propias de la corona, con ser abundantes, no fueron suficientes para cubrir las obligaciones de la guerra y los créditos vencidos. Por ello, tanto Carlos V como Felipe II, hubieron de recurrir en determinadas ocasiones, a "secuestrar" los tesoros de Indias que venían para personas particulares, mercaderes y bienes de difuntos. Este sistema les permitía hacerse rápidamente con dinero y les resultaba más fácil que los consabidos asientos con los hombres de negocios, ya que bastaba con una orden, en tal sentido, a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla y la entrega era inmediata. A cambio, los afectados recibían unos juros, bien situados y fijados a un buen tanto por ciento (treinta mil el millar en tiempos de Carlos V y catorce mil el millar con Felipe II).

Estos juros, la mayoría forzosos, fueron muy difíciles de cobrar, tanto los intereses como el monto principal, de forma tal que en tiempos de Felipe III aún se presentaban reclamaciones de juros que estaban sin pagar desde el tiempo de Carlos V.

I. Destino de la remesas incautadas

Esta práctica de las incautaciones fue utilizada por el Emperador hasta en ocho ocasiones, secuestros que por otra parte tuvieron siempre justificación en las grandes empresas del César Carlos. De este modo, el secuestro de 1523 se utilizó en la guerra entre Carlos V y su rival Francisco I. Las incautaciones de los años treinta sirvieron para hacer realidad la campaña contra Túnez. Los recursos de los años posteriores se dedicaron a cubrir los gastos ocasionados por las luchas religiosas y políticas en Alemania y los pagos retrasados a los hombres de negocios.

Los secuestros de Carlos V tuvieron lugar en 1523, 1535, 1536, 1538, 1544, 1553 y 1555. De ellos sólo revisten gran importancia -por la cantidad incautada- el de 1535, pues el Emperador tomó 322 millones de maravedís, seguido del año 1555 con 310 millones y del año 1553 con 225 millones. Las otras cinco incautaciones fueron inferiores: en 1523, 112 millones de maravedís; en 1536 se incautó la Corona de 114 millones de maravedís; en 1538, 86 millones de maravedís; en 1544 se secuestraron 86 millones de maravedís (1).

(1) A.G.S. C.J.H. Legajos 9-19. Estudiado por Ramón Carande: *Carlos V y sus banqueros*. Tomo III. *Los caminos del oro y de la plata (Deuda exterior y tesoros ultramarinos)*. Madrid, 1967.



Fachada de la casa de los condes de San Mateo.
Valparaíso. México

Las cantidades incautadas en el reinado de Carlos V fueron menores que las llevadas a cabo en tiempos de Felipe II; sin embargo, ello no quiere decir que el Emperador fuese más parco que su hijo a la hora de realizar los secuestros, antes bien debemos pensar que los tesoros indios no fueron tan cuantiosos en la época del César Carlos -apenas se iniciaban los descubrimientos de las fuentes de riqueza indiana- como en la de su hijo Felipe II.

El Rey Felipe a pesar de que, cuando era príncipe, se opuso siempre a las incautaciones de los tesoros de Indias, al ser nombrado Rey las puso en práctica en tantas ocasiones como su padre, e incluso comenzó a ejercerlas en el mismo año del inicio de su reinado, en 1556.

Como hemos indicado anteriormente, los secuestros en tiempos del segundo Austria recogieron mayor cantidad de numerario, ya que las remesas que llegaron de América fueron también más cuantiosas. En 1556 se secuestraron 600 millones; en 1557, 389 millones de maravedís; en 1558, 525 millones de maravedís; en 1566, 274 millones de maravedís; en 1577, 135 millones; en 1583 se secuestró todo el oro y la plata que llegó de Nueva España y Tierra Firme, excepto la que procedía de la venta de mercancías; en 1587 se tomó en Lisboa el valor de la venta de mercancías, de lo que venía en la galeaza capitana de la Nueva España; en 1590 se secuestraron ciertas cantidades, sin precisar, a los pasajeros que venían en la flota de Tierra Firme. Y por último, en 1596, se incautaron 262 millones de maravedí s.

Los recursos indios, provenientes de secuestros, fueron invertidos por Felipe II en el apoyo económico de sus contiendas con Francia, los turcos, Países Bajos, Portugal e Inglaterra, pero igualmente sirvieron de auxilio monetario en los momentos de las grandes bancarrotas (2).

II. Medios defensivos de los mercaderes ante los secuestros

En las incautaciones reales los más perjudicados fueron los mercaderes. Sus medios de defensa para impedir que los Reyes realizasen los secuestros eran mínimos, pues al final siempre existía para la Corona el remedio de no cumplir lo que había prometido.

(2) A.G.S. C.J.H. Legajos 24-580. Estudiados por Eufemio Lorenzo Sanz: *Comercio de España con América*. Tomo II. Págs. 101 y ss.

Los tratantes de Indias se apoyaron en el prior y cónsules de la Universidad de Mercaderes de Sevilla para enviar múltiples peticiones a los monarcas con el fin de impedir dichos secuestros. Igualmente las Cortes Castellanas también recogieron las quejas de los mercaderes y para ello dirigieron súplicas en favor de los cargadores y expusieron al Rey los peligros de tales acciones en 1537, 1552 y 1555 con Carlos V y en 1558, 1559, 1570 y 1596 con Felipe II ⁽³⁾.

Sin embargo, ni las quejas de las Cortes, ni las amenazas de la Universidad, negándose a continuar el asiento de la armada de avería o a cargar la próxima flota, eran motivos suficientes para que la Corona desistiese de las incautaciones.

Ante este grave problema, los mercaderes se veían obligados a actuar fuera de la ley, en defensa de sus intereses. Para evitar un nuevo secuestro optaron por traer los tesoros sin registrar o bien desembarcarlos antes de llegar a Sevilla.

Con Carlos V los puntos de desembarco solían ser las Azores -como ocurrió por ejemplo, tras el secuestro del primer envío del Perú (4)- o la costa de Portugal.

En tiempo de Felipe II fue Sanlúcar de Barrameda, el lugar utilizado por los mercaderes para desembarcar los tesoros americanos, antes de que llegaran a Sevilla. Efectivamente, los hombres de negocios que trataban con Indias, ante la amenaza de perder sus tesoros preferían arriesgarse a recogerlos fraudulentamente en las costas próximas a Sevilla. Para ello llevaban a cabo la más variada picaresca, como era por ejemplo, el acercar a la flota varias barcas de pesca, en las que recogían la plata acuñada o en tejos que les enviaban de América.

Ello motivó que el Rey, a través de su Consejo de Hacienda, ordenara a la Casa de la Contratación que enviaran a dos de sus oficiales reales a dicho puerto con el fin de evitar estos desvíos de remesas, que iban en detrimento de los intereses de la Hacienda Real.

Apuntamos como muestra de lo anteriormente expuesto, lo ocurrido en el año del secuestro de 1583: antes de la llegada de la flota, su Majestad Felipe II dirigía varias cartas al Duque de Medina Sidonia para que se encargara de vigilar exhaustivamente las costas de forma tal que se impidiera el desembarco del oro y la plata en Sanlúcar. Se debía evitar que los tesoros llegaran a tierra, antes de que Antonio de Guevara -enviado especial del Consejo de Hacienda para conseguir mayores recursos en la capital bética-, y el licenciado Valdivia, Alcalde de la cuadra de la Audiencia de Sevilla, estuvieran presentes. Estos dos Oficiales Reales se encargarían de que todo el oro y la plata registrado se llevara inmediatamente a la Casa de la Contratación y que el Rey tuviera pronta noticia de todo ello ⁽⁵⁾.

(3) Jospe Martínez Cardos: *Las Indias y las Cortes de Castilla durante los siglos XVI y XVII*. Madrid, C.S.I.C. 1956.

(4) A.G.S. C.J.H. Legajo 9, fols 254-257.

(5) Cartas de Felipe II al Duque de Medina Sidonia. 23 de Julio de 1583. Recogidas por el Duque de Maura: *El designio de Felipe II y el episodio de la Armada Invencible*. Madrid, 1957.

Este es un ejemplo, pero existieron muchos más, que confirman el hecho de que los mercaderes y particulares utilizaban Sanlúcar como lugar de desembarco de sus tesoros, la mayoría sin registrar para evitar el posterior secuestro. Por eso una de las medidas del Rey, para impedir que los tesoros de Indias se desviasen, sería mandar mayor vigilancia a esas costas. Y es más, pensamos incluso que la Armada, formada por el Emperador en 1535 para asegurar la navegación de los barcos enviados a Indias frente a los ataques de los corsarios (6), tenía también como fin soslayado, evitar que los particulares y mercaderes que venían de Indias desviarán sus tesoros en los puertos intermedios antes de su llegada a Sevilla. Hay que tener en cuenta además que en este año de 1535 Carlos V tenía previsto realizar el consiguiente secuestro.

III. Consecuencia de las incautaciones del dinero indiano

Los secuestros llevados a cabo por los dos primeros Austrias tuvieron unas graves consecuencias, muy negativas en la economía castellana, ya que afectaron no sólo al comercio con las Indias, sino también a la Real Hacienda: en principio, los mercaderes y particulares optaron por enviar los tesoros sin registrar. Igualmente, cuando en las Indias se tenía conocimiento de que se preveía un secuestro, los posibles afectados trataban de retener los tesoros en América hasta que se disipasen los temores de la incautación. Así mismo, otra medida adoptada por los mercaderes y particulares sería la de desembarcar sus remesas en los puertos intermedios, como es el caso de Sanlúcar de Barrameda, antes de su llegada a Sevilla.

Sin embargo, y a pesar de las medidas de precaución que tomaron los pasajeros y mercaderes de Indias, las incautaciones, tal y como lo hemos expuesto, se llevaron a cabo y, si por un lado solventaron los gastos de la política de los Reyes, por otro provocaron quiebras en los hombres de negocios y bancos de Sevilla que intervenían en los negocios indianos. De igual manera, al dejar sin numerario al comercio en Sevilla, los mercaderes y cargadores de Indias no tendrán fondos para abastecer las flotas futuras, por lo que el tráfico indiano sufría el consiguiente retraso.

De lo anteriormente expuesto podemos deducir que los secuestros llevados a cabo por nuestros monarcas incidieron negativamente en el comercio, no sólo de Sevilla, sino de Castilla entera y por ende, en la Real Hacienda, ya que sin comercio no había impuestos y sin dinero tampoco se podía generar riqueza.

(6) A.G.S. C.J.H. Legajo 12, folio 40.